



GG- 007-10

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICITARIOS SUSCRITO ENTRE LA LOTERIA SANTANDER Y LA FUNDACION POR EL FUTURO

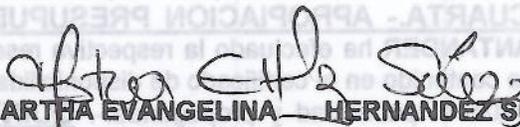
Entre los suscritos a saber: **GONZALO MEDINA SILVA**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 91.071.416, nombrado como Gerente General de la **LOTERIA SANTANDER**, mediante resolución número 017113 de fecha 16 de Octubre de 2012, expedida por el Gobernador de Santander y posesionada según consta en el acta número 058 del, 17 de Octubre de 2012 quien obra en nombre y representación legal de la **LOTERIA SANTANDER**, Empresa Industrial y Comercial del Departamento, creada mediante Decreto Ordenanza 0193 del 14 de agosto de 2001, dictado por el Gobierno Departamental, y actuando en ejercicio de la competencia otorgada por el acuerdo 007 de 2011, manual interno de contratación quien para los efectos de este contrato se denominará **LA LOTERIA SANTANDER**, y por la otra, **MARTHA EVANGELINA HERNANDEZ SUAREZ** mayor de edad, identificada con la C.C No 37.727.787 d vecina de la ciudad de Bucaramanga quien actúa en nombre y representación legal de la **FUNDACION POR EL FUTURO** con NIT. 804009616-4, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente Contrato de prestación de servicios publicitarios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por el acuerdo 07 de 2011 que constituye el Manual Interno de Contratación de la **LOTERIA SANTANDER** y demás normas legales concordantes, previa las siguientes consideraciones. 1. La **LOTERIA SANTANDER** empresa industrial y comercial del estado del orden departamental tiene señalado claramente sus objetivos en la Constitución Política artículo 336 inciso tercero y la ley 643 de 2001, como lo es la explotación y administración de los monopolios rentísticos, cuyas rentas tienen una destinación específica la salud, es indudable que una actividad de esta naturaleza debe ser publicitada dentro de un marco adecuado de planeación y organización en aras de lograr el cumplimiento de nuestro objetivo principal el cual es generar recursos para la Secretaría de Salud Departamental. 2. Los productos de la Lotería Santander se caracterizan por su naturaleza intangible no esencial, por lo cual su venta esta asociada a la generación de hábitos de consumo en potenciales clientes, a partir de probar su suerte para ganar premios que le permitan cumplir sus deseos o aspiraciones. La generación de dichos hábitos se logra a partir de un proceso de fijación mental en los individuos soportada en prácticas sociales que las incorporan como propias en un modo de vida característico que les permite socializarse y forjar su propia cultura. 3. En este sentido, la promoción y publicidad de los productos, utilizando los medios de comunicación tradicionales, posibilitará descartar las bondades de los productos y la facilidad para ganar los premios; además de lo cual debe valorizar el producto y la marca. 4.- Que la subgerencia de Mercadeo y Ventas ha efectuado el estudio previo tendiente a desarrollar la siguiente contratación. **PRIMERA.- OBJETO:** El contratista se obliga a para con la Entidad contratante a "Realizar publicidad de la **LOTERIA SANTANDER** dentro del marco del XII concurso Nacional del tiple "PEDRO NEL MARTINEZ. **ESPECIFICACIONES ESENCIALES:** L a publicidad se efectuara así: Exhibición de pendón durante los tres (3) días del evento. Publicidad de la Lotería Santander a través del animador del evento. **SEGUNDA.- VALOR:** Las partes estipulan el valor del presente contrato, en la suma de **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 1.500.000)**. Valor dentro del cual están incluidos la totalidad de los gastos en que deba incurrir el contratista para la legalización y ejecución del contrato **TERCERA FORMA DE PAGO.** El valor estipulado se cancelará una vez cumplido el objeto contractual en la Tesorería de la entidad o se consignará en la cuenta que designe el contratista previa presentación de la factura en original y dos copias y su aceptación (artículo 2° de la ley 1231 de 2008) la cual deberá presentarse con los siguientes soportes: certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato y certificación de pagos y aportes a la seguridad.. **CUARTA.- APROPIACION PRESUPUESTAL:** Para el pago del presente contrato **LA LOTERIA SANTANDER** ha efectuado la respectiva reserva presupuestal de gastos dentro de la vigencia fiscal en curso contenido en el certificado de disponibilidad presupuestal de fecha 30 de Octubre de 2012 – rubro 0325020104- publicidad y propaganda.-. **QUINTA. - VIGENCIA:** El presente contrato estará vigente durante los días 2,3, 4 al Noviembre de 2012 **SEXTA.- CONTROL Y VIGILANCIA:** La Auxiliar Administrativa adscrita a la Subgerencia de Mercadeo y Ventas supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del **CONTRATISTA**. Quien tendrá a cargo las siguientes obligaciones: 1. Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con todas sus obligaciones. 2. Informar a la Gerencia respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**. 3. Certificar respecto al cumplimiento del **CONTRATISTA** en la ejecución del contrato en cada sorteo impreso y distribuido. 5. Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con sus obligaciones de afiliación al Sistema Nacional de Seguridad Social Integral, esto es Pensiones, Salud y Riesgos Profesionales, cajas de compensación, Sena, I.C.B.F. si a ello hubiere lugar. 6. Proyectar y suscribir conjuntamente con **EL CONTRATISTA** el acta de liquidación bilateral del contrato, para lo cual deberá tener en cuenta del artículo 50 de la Ley 789 de 2.002. 7. Las demás inherentes a la función encomendada. **SEPTIMA.- INTERPRETACION MODIFICACION TERMINACION UNILATERAL Y CADUCIDAD:** A este contrato le son aplicables en esta materia las normas establecidas en el acuerdo 007 de 2011 o manual interno de contratación numerales 7.1, 7.1.1., y 7.1.2. **OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Son obligaciones para **EL CONTRATISTA:** A. cumplir las cláusulas estipuladas en el presente contrato. B. Cumplir con sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral. El incumplimiento de ésta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto no se dé su cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **PARAGRAFO 1 .-**

Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe persistencia de éste incumplimiento por cuatro (4) meses, la entidad dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **OBLIGACIONES DE LA LOTERIA SANTANDER:** A. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. B. Adelantar las acciones conducentes a obtener las indemnizaciones por los daños que sufra la LOTERIA SANTANDER desarrollo o con ocasión del servicio prestado. C. Requerir a el CONTRATISTA para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato. D. Pagar cumplidamente los valores pactados. E. Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley y las demás establecidas en la invitación a cotizar y la oferta presentada, los cuales hacen parte integrante del contrato. **PARAGRAFO:** Todas las obligaciones por parte de LA LOTERIA están limitadas a este contrato. **NOVENA.- GARANTIAS.** En el presente contrato no se requiere otorgamiento de garantía atendiendo lo establecido en el manual interno de contratación que sobre el particular señaló **"PARÁGRAFO: Si la cuantía del contrato fuere inferior a 15 SMLMV, podrá prescindirse de la exigencia de garantías contractuales."** Para el presente caso en razón a que la cuantía es inferior al valor antes señalado se prescinde la misma **DECIMA.- CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a mantener a la entidad contratante, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes. **DECIMA PRIMERA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** EL CONTRATISTA declara bajo el Juramento no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Nacional, la ley y decretos reglamentarios. **DECIMA SEGUNDA. CESION.-** El presente contrato es intuitu personae y en consecuencia una vez legalizado, no podrá ser cedido por EL CONTRATISTA sin la previa autorización escrita de LA LOTERIA SANTANDER. **DECIMA TERCERA .- DOMICILIO:** Para todos los efectos de este contrato, las partes acuerdan fijar como domicilio la ciudad de BUCARAMANGA. **DECIMA CUARTA.- EXENCION DEL PAGO DE PRESTACIONES:** EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la pactada expresamente en la cláusula segunda, razón por la cual no existirá ningún vínculo laboral entre EL CONTRATISTA y LOTERIA SANTANDER que tenga como origen la ejecución de éste contrato. **DECIMA QUINTA .- LIQUIDACION DEL CONTRATO.-** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes representadas por el contratista y el supervisor del contrato, a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. **DECIMA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.-** En los términos del manual interno de contratación este contrato se perfecciona con su suscripción. Para su ejecución requiere de 1-) La existencia del registro presupuestal. 2.) Publicación del contrato en los términos del Decreto 019 de 2012 3.) Además el contratista deberá cancelar los siguientes tributos de orden Departamental así: Estampilla prodesarrollo Dptal (2%), Estampilla Pro cultura Dptal (2%), Estampilla Reforestación Dptal (1%), Estampilla Pro hospitales Universitarios (2%), Pro electrificación rural (2%), Bienestar del adulto mayor 2.%, estampilla prouis 2% (por contratos superiores a tres salarios mínimos legales mensuales vigentes), 10% sobre el valor total de las anteriores estampillas ordenanza (012-2005), requisito que se entenderá cumplido con la entrega del recibo oficial de pago respectivo o mediante descuento directo efectuado sobre las cuentas de cobro o documento que generen el gravamen. Para constancia se suscribe al primer día del mes de Noviembre de 2012.

LOTERIA SANTANDER

EL CONTRATISTA


GONZALO MEDINA SILVA
 Gerente General


MARTHA EVANGELINA HERNANDEZ SUAREZ
 C.C. 13727707 B/10

Proyecto. María Elena Gutiérrez Duarte
 Reviso aspectos jurídicos: María Elena Gutiérrez Duarte

INTERPRETACION MODIFICACION TERMINACION UNILATERAL Y CADUCIDAD: A este contrato se son aplicables en esta materia las normas establecidas en el acuerdo 007 de 2011 o manual interno de contratación numeradas 7.1.7.1.1. y 7.1.2. OCTAVA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Son obligaciones para EL CONTRATISTA: A. Cumplir las cláusulas estipuladas en el presente contrato. B. Cumplir con sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral. El incumplimiento de ésta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto no se dé su cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. PARAGRAFO 1 -